



MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI

JUNTA MUNICIPAL

19 de Enero esq. Asunción - Tel. 0531 - 32204

Paraguari - Paraguay

ORDENANZA Nº 122 /2006

POR LA QUE SE DETERMINA LA ZONA ESPECIAL DEL CERRO PERO Y SE ESTABLECEN RESTRICCIONES Y NORMAS DE PRESERVACION AMBIENTAL. -

V I S T O; La necesidad de contar con un instrumento legal para preservar el sitio mismo del CERRO PERO y las zonas aledañas a este CERRO y:

C O N S I D E R A N D O: La necesidad de preservar el área de influencia del CERRO PERO; así mismo precautelar la seguridad de los ciudadanos paraguarienses, teniendo en cuenta el RECONOCIMIENTO GEOLOGICO REALIZADO POR EL M.O.P.C respecto a la estructura del Cerro Pero, que puede sufrir desmoronamiento y el INFORME TECNICO DE LA DIRECCION DE CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI en que se delimita el area especial del Cerro Pero, informes que obran en el archivo de la Junta Municipal y atendiendo la Ley Orgánica Municipal 1294/87.-----

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARAGUARI, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Art.1- CONSIDERASE ZONA ESPECIAL DEL CERRO PERO a la superficie poligonal de 17 Hectáreas 7049 mts cuadrados 0030 cms cuadrados, localizado en el radio urbano de la ciudad de Paraguari, con los siguientes linderos al NORTE linda con la calle sin nombre, límite sur de la manzana con Cta. Cte. Ctral. N 25-00155 y 25-0154 y parte de la manzana con Cta. Cte. Ctral N 25-0039. AL SUR linda con la calle Casildo Brizuela y parte de la manzana con Cta. Cte. Ctral N 25-0152. AL ESTE linda con parte de la manzana con Cta. Cte. Ctral N 25-0039, la manzana con Cta. Cte. Ctral N 25-0335 y parte de la manzana con Cta. Cte. Ctral N 25-0152. AL OSTE linda con la manzana con Cta. Cte. Ctral N 25-0153 y calle sin nombre.

Art.2. QUEDAN; **prohibidos los asentamientos de viviendas dentro de los límites de la zona especial CERRO PERO.-**

Art.3 **CONSIDERASE**; área de influencia del CERRO PERO los sgtes. Barrios: San Blas, Santa Catalina, y Villa Virgen de Fátima. .-

Art.4- **PROHIBESE**; en la zona especial Cerro Pero la ubicación de carteles publicitarios, la deforestación, el retiro de materiales potreo y arenoso, el tránsito y permanencia de animales o cualquier alteración del Medio Natural denominado CERRO PERO.

Art. 5° - LA MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI, realizara acciones tendientes a preservar, reforestar, enriquecer el área especial del Cerro Pero y su zona de influencia para convertirlo en atractivo turístico y como preservación del medio ambiente.

Art. 6- LA MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI, arbitrara los medios necesarios para lograr que anualmente técnicos del M.O.P.C, se constituyan en la ciudad de Paraguari, para el reconocimiento geológico del Cerro Pero, como medida de preventiva.-

Art.7 Comunicar a donde corresponda y cumplido archivar.-

1

101

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARAGUARI A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.



Téngase por Ordenanza, enviase un ejemplar al Ministerio del Interior de conformidad con el Art.53 de la Ley 1294/87, Orgánica Municipal, publíquese, y cumplido archívese.

Paraguarí, 19 de Mayo 2006.-

